

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 ets.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

DOMINGO, 6 DE OCTUBRE DE 1940

NUM. 280

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 27 de septiembre de 1940 sobre acuartelamiento del Ejército.—Página 6937.
Otra de 27 de septiembre de 1940 por la que se concede una pensión extraordinaria a doña Angela y doña Carmen Fernández Silvestre.—Página 6937.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se concede a las fuerzas del Ejército en el territorio de Iñui abono doble del tiempo servido en dicho territorio.—Página 6938.
Otro de 27 de septiembre de 1940 referente al certificado de la revista militar.—Página 6938.
Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se declaran de urgente ejecución las obras necesarias para la construcción de la Fábrica de Armas en la plaza de La Coruña.—Página 6938.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se estimula la siembra del trigo y otros productos.—Página 6939.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 5 de octubre de 1940 por la que se nombra Secretario general de la Fiscalía Superior de Tasas a don Luis Pérez-Moliner.—Página 6940.
Otra de 5 de octubre de 1940 rectificando la Circular de fecha 3 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL del día, 4), por lo que se refiere a las designaciones de Fiscales provinciales de Tasas de Pamplona y Cádiz, de don Alfonso Gómez-Pineda y don Antonio Cañabate.—Página 6940.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 30 de septiembre de 1940 por la que se concede un plazo para solicitar su ingreso en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.—Página 6940.

MINISTERIO DE MARINA

Oposiciones.—Orden de 30 de septiembre de 1940 sobre oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada.—Página 6940.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas por licenciamiento.—Orden de 30 de septiembre de 1940 por la que se concede el licenciamiento a los Tenientes don Antonio Palos Iranzo y don Luis de Oyarzábal y Velarde.—Página 6940.
Otra de 30 de septiembre de 1940 id. id. al Teniente don Fernando Bustelo Lasarte.—Páginas 6940 y 6941.
Derechos pasivos máximos.—Orden de 3 de octubre de 1940 por la que se concede derechos pasivos máximos a los Suboficiales comprendidos en la relación que empieza con el Brigada don Angel Barco Marín y termina con el Sargento don Francisco Vicente Díaz.—Página 6941.
Gratificaciones.—Orden de 3 de octubre de 1940 por la que se concede la gratificación del 20 por 100 del sueldo al Teniente Coronel de Infantería don Arsenia Ríos Angüeso.—Página 6941.
Situaciones.—Orden de 3 de octubre de 1940 por la que pasa a la situación de supernumerario el Capitán don Celestino Ramos Serantes.—Página 6941.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 30 de septiembre de 1940 referente a la plaga de langosta.—Páginas 6941 y 6942.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispone se anuncie al turno de oposición libre la provisión de las cátedras de Legislación Mercantil Española, vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan.—Pág. 6942.
Otra de 20 de septiembre de 1940 id. id. de la cátedra de Estudios Superiores de Geografía, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 6942.
Otra de 20 de septiembre de 1940 id. id. de la cátedra de Contabilidad vacante en la Escuela de Comercio de Granada.—Página 6942.
Otra de 20 de septiembre de 1940 id. id. de la cátedra de Geografía Económica, vacante en la Escuela de Comercio de La Coruña.—Página 6942.
Otra de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispone se anuncie al turno de oposición libre la provisión de las cátedras de Legislación Mercantil Comparada, vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Santander y Santa Cruz de Tenerife.—Páginas 6942 y 6943.
Otra de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispone se anuncie al turno de traslado la provisión de las cátedras de Legislación Mercantil Comparada, vacantes en las Escuelas de Comercio de Valencia, León Palma de Mallorca, San Sebastián, Sevilla, Zaragoza y Jerez de la Frontera.—Página 6943.

Orden de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispone se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de las cátedras de Geografía económica, vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona y San Sebastián.—Página 6943.

Otra de 20 de septiembre de 1940 id. id. id. de la cátedra de Física y Química, vacante en la Escuela de Comercio de La Coruña.—Página 6943.

Otra de 20 de septiembre de 1940 id. id. id. las cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de Valencia, Santander, Cartagena, Murcia y Madrid.—Página 6948.

Otra de 20 de septiembre de 1940 id. id. id. de las cátedras de Legislación Mercantil Española, vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera y Cartagena.—Página 6943.

Otra de 20 de septiembre de 1940 id. id. id. de las cátedras de Mercancías, vacantes en las Escuelas de Comercio de Gijón y Murcia.—Página 6943.

Otra de 20 de septiembre de 1940 id. id. id. de la cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.—Páginas 6943 y 6944.

Otra de 20 de septiembre de 1940 id. id. id. la cátedra de Cálculo Comercial, vacante en la Escuela de Comercio de Las Palmas.—Página 6944.

Otra de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispone se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de la cátedra de Francés, vacante en la Escuela de Comercio de León.—Página 6944.

Otra de 20 de septiembre de 1940 id. id. al turno de oposición (Auxiliares) la provisión de las Cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de León y Vigo.—Página 6944.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se nombra el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.—Pág. 6944.

Otra por la que se hace público la permuta en sus destinos de don Tomás Herrera Martínez y don José Antonio Romero Gallardo, Médicos Puericultores de los Servicios provinciales de Higiene Infantil de Cáceres y Jaén, respectivamente.—Página 6944.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando al turno de oposición libre la provisión de las cátedras de Legislación Mercantil Española, vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan.—Páginas 6944 y 6945.

Id. id. id. de la cátedra de Estudios Superiores de Geografía, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 6945.

Id. id. id. la cátedra de Contabilidad vacante en la Escuela de Comercio de Granada.—Página 6945.

Id. id. id. la cátedra de Geografía económica, vacante en la Escuela de Comercio de La Coruña.—Págs. 6945 y 6946.

Id. id. id. de las cátedras de Legislación Mercantil Comparada, vacantes en la Escuela de Comercio de Cádiz, Santander y Santa Cruz de Tenerife.—Página 6946.

Anunciando al turno de concurso de traslado la provisión de las cátedras de Legislación Mercantil Comparada, vacantes en las Escuelas de Comercio de Valencia, León, Palma de Mallorca, San Sebastián, Sevilla Zaragoza y Jerez de la Frontera.—Página 6946.

Id. id. id. de las cátedras de Geografía económica, vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona y San Sebastián.—Página 6946.

Id. id. id. de la cátedra de Física y Química, vacante en la Escuela de Comercio de La Coruña.—Páginas 6946 y 6947.

Anunciando al turno de concurso de traslado la provisión de las cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de Valencia, Santander, Cartagena, Murcia y Madrid.—Página 6947.

Id. id. id. de las cátedras de Legislación Mercantil Española, vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera y Cartagena.—Página 6947.

Id. id. id. de las cátedras de Mercancías, vacantes en las Escuelas de Comercio de Gijón y Murcia.—Página 6947.

Id. id. id. de la cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela Central de Comercio.—Páginas 6947 y 6948.

Id. id. id. de la cátedra de Cálculo Comercial, vacante en la Escuela de Comercio de Las Palmas.—Página 6948.

Id. id. id. de la cátedra de Francés, vacante en la Escuela de Comercio de León.—Página 6948.

Anunciando al turno de oposición (Auxiliares) la provisión de las cátedras de Inglés, vacante en las Escuelas de Comercio de León y Vigo.—Página 6948.

Dirección General de Enseñanza Superior y Media.—Declarando admitidos a los señores que se mencionan opositores a la cátedra de Historia Antigua, Universal y de España de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago.—Página 6949.

Declarando admitidos a los señores que se mencionan opositores a la cátedra de Historia de España, Edad Media, de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza (turno auxiliares).—Página 6949.

Idem id. a los señores que se mencionan opositores a las cátedras de Mineralogía y Zoología aplicada a la Farmacia de las Facultades de Madrid y Barcelona.—Página 6949.

Idem id. a los señores que se mencionan opositores a la cátedra de Derecho Internacional público y privado de la Facultad de Sevilla (turno libre).—Página 6949.

Idem id. a los señores que se mencionan opositores a las Cátedras de Derecho Penal de las Facultades de Oviedo y Valladolid y su agregada de Murcia (turno libre).—Página 6949.

Idem id. a los señores que se mencionan opositores a las cátedras de Filosofía del Derecho de las Facultades de Oviedo y Sevilla (turno libre).—Páginas 6949 y 6950.

Idem id. a los señores que se mencionan opositores a las cátedras de Química Analítica de las Facultades de Granada y Murcia (turno libre).—Página 6950.

Idem id. a los señores que se mencionan opositores a las cátedras (turno auxiliares) de Geometría Analítica de Zaragoza y (turno libre) a la de Santiago, habiendo sufrido el Tribunal la variación que se indica.—Página 6950.

Declarando admitido a don Angel Santos Ruiz, opositor a la cátedra de Química Biológica, con su análisis de la Facultad de Farmacia de Madrid.—Página 6950.

Declarando excluido definitivamente a don José Navarro Pardo, aspirante a la cátedra de Cultura Árabe e Instituciones Musulmanas de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada.—Página 6950.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando a «Talleres E. Grasset, S. A.», el concurso para el suministro e instalación de las «Puertas Metálicas de la dársena de flotación del Puerto de San Sebastián».—Página 6950.

Idem a «Boetticher y Navarro, S. A.», el concurso de las obras de «Adquisición e instalación de dos grúas eléctricas de tres toneladas para el puerto de San Sebastián».—Página 6950.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4655 a 4670.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1940 sobre acuartelamiento del Ejército.

La necesidad ineludible de resolver con la mayor rapidez posible el problema del acuartelamiento del Ejército, presentado con caracteres agudos, por los muchos edificios militares destruidos en la zona roja y por el aumento de necesidades debido a las nuevas Unidades creadas, obliga a simplificar los trámites actuales, y, en su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro del Ejército para permutar o enajenar los terrenos y edificios que no tengan aplicación a fines militares y estén usufructuados por el Ejército.

Artículo segundo.—Para aquellas construcciones militares consideradas de comienzo urgente y comprendidas en los planes de acuartelamiento aprobados, sólo se harán por las Comandancias de Ingenieros respectivas anteproyectos valorados y un pliego de condiciones tipo legales, cuyos documentos, una vez aprobados por el Ministro del Ejército, se sacará a concurso, entre Compañías Constructoras, el proyecto y ejecución de cada Obra.

Para las que no estén clasificadas de comienzo urgente y figuren comprendidas en plan de acuartelamiento, se seguirá la tramitación corriente, y deberán efectuarse por subasta, siempre que ello sea posible.

Artículo tercero.—Por el Ministerio del Ejército se dictarán las disposiciones pertinentes para la ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1940 por la que se concede una pensión extraordinaria a doña Angela y doña Carmen Fernández Silvestre.

Muerto gloriosamente en la Cruzada el Comandante de Caballería don Manuel Fernández Silvestre y Duarte, hijo del General del mismo apellido, que sucumbió en Africa, quedan desamparadas doña Angela y doña Carmen Fernández Silvestre, hermanas de éste y tías del primero, del que dependían exclusivamente. Esta circunstancia, unida a haberse distinguido extraordinariamente en el curso de la Campaña, como en los sucesos del diez de agosto de mil novecientos treinta y dos, y en la preparación e iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, aconsejan la concesión a dichas señoras, como gracia especial, de una pensión extraordinaria.

En su virtud,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede conjuntamente a doña Angela y doña Carmen Fernández Silvestre una pensión extraordinaria de seis mil pesetas anuales, la cual les será abonable desde la fecha de la publicación de esta Ley.

Artículo segundo.—El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se concede a las fuerzas del Ejército en el territorio de Ifni abono doble del tiempo servido en dicho territorio.

Por Decreto de primero de julio de mil novecientos treinta y uno, se concedió a las fuerzas del Ejército, de guarnición en Cabo Juby, abono doble del tiempo servido en dicho territorio para todas las ventajas que por años de servicio puedan corresponder.

Posteriormente fué ocupado el territorio de Ifni, cuyas características geográficas y militares son análogas, sin que, hasta la fecha, se haya dictado una disposición que acredite el mismo derecho, con evidente perjuicio de los que en el citado territorio permanecen destinados.

Para corregir esta omisión, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero.—El tiempo servido en el territorio de Ifni por las fuerzas del Ejército, al igual que el servido en el de Cabo Juby, se abonará doble para los efectos de retiro, premios de constancia y demás ventajas que puedan alcanzarse por años de servicio.

Artículo segundo.—Dichos abonos empezarán a contarse desde la fecha de ocupación de dichos territorios.

Dado en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 27 de septiembre de 1940 referente al certificado de la revista militar.

La imperiosa necesidad de que cuantos individuos sujetos al servicio de las armas, cumplan con el deber que impone la Ley de pasar anualmente la revista militar, base de la formación del censo del personal movilizable, aconseja establecer determinadas obligaciones a los interesados, que, sumadas a las sanciones que preceptúa el vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, sean garantía del cumplimiento de este deber ineludible.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los individuos que se encuentren en las condiciones indicadas, que pertenezcan a entidades del Estado, Provincia, Municipio o a cualquier Empresa o Establecimiento de carácter particular, no podrán hacer efectivos sus haberes sin la previa presentación del certificado de revista del año anterior. Pero si se trata de haberes que hayan de cobrar en el año mil novecientos cuarenta, habrán de presentar el certificado de revista anual correspondiente al mismo.

Artículo segundo.—Serán responsables del abono de haberes sin cumplir los requisitos mencionados los encargados de dicho cometido, los que incurrirán en la sanción de una multa igual al veinte por ciento del sueldo mensual que disfruten.

Artículo tercero.—Si los interesados no pudieran presentar el certificado de revista anual que se exige, por no haber acudido a pasarla antes de terminar el plazo señalado para ello, habrán de sustituirlo por el comprobante de haber hecho efectiva la multa que preceptúa el artículo cuarenta y dos del vigente Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Artículo cuarto.—Quedan derogados cuantos preceptos se opongan al precedente texto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se declaran de urgente ejecución las obras necesarias para la construcción de la Fábrica de Armas en la plaza de La Coruña.

A propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgente ejecución las obras necesarias para la construcción de la Fábrica de Armas en la plaza de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se estimula la siembra del trigo y otros productos.

La conveniencia nacional de aumentar rápidamente la producción cerealista panificable y la necesidad, por principios de justicia social al esfuerzo del agricultor, de compensar el menor rendimiento unitario alcanzado en el presente año con un mejor precio del producto cosechado, son motivos que nos llevan a ampliar el Decreto de quince de junio de mil novecientos cuarenta, conforme el propósito de mi Gobierno de garantizar al cereal, básico de la alimentación en España, el precio remunerador y la ayuda que su cultivo exige.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—A partir de la publicación del presente Decreto, los precios del trigo, maíz y centeno serán aumentados en diez pesetas por quintal métrico, quedando invariables los precios de los demás granos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo.

Artículo segundo.—El Servicio Nacional del Trigo abonará a los tenedores que le hayan vendido sus mercancías desde el principio de la actual campaña el importe que representa la diferencia entre los precios unitarios bases de tasa. Igual obligación tienen los almacenistas que hayan comprado estos productos a los agricultores en la presente campaña.

Artículo tercero.—Los precios de venta por el Servicio Nacional del Trigo serán, para cada clase de variedades, los máximos de tasa, aumentados en tres pesetas en quintal métrico.

Artículo cuarto.—El Servicio Nacional del Trigo pagará las habas, almortas y cebada que, procedentes de la nueva cosecha, lleven los agricultores a sus almacenes antes del día quince de junio de mil novecientos cuarenta y uno, con un aumento de cinco pesetas los cien kilos sobre los precios de tasa máximos que se fijen a dichos productos para la campaña mil novecientos cuarenta y uno mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo quinto.—A los agricultores que en la campaña siguiente ofrezcan una cantidad de trigo disponible para la venta superior a la del actual año agrícola, como consecuencia de una mayor superficie sembrada, se le adquirirá por el Servicio Nacional del Trigo la cantidad imputable a un aumento de superficie, con un sobrepeso de cinco pese-

tas por quintal métrico sobre el precio normal de tasa correspondiente que rija el día de la compra.

La superficie sembrada uno y otro año se deducirá teniendo en cuenta las declaraciones del cultivador y las comprobaciones que estime oportunas el Servicio Nacional del Trigo.

Artículo sexto.—El Servicio Nacional del Trigo concederá préstamos de semillas y en metálico a los cultivadores de trigo, cereales panificables y leguminosas.

Artículo séptimo.—El Servicio Nacional del Trigo es el único Organismo competente para decidir sobre el destino y administración de las mercancías intervenidas por el mismo que los agricultores se reserven para propio consumo y necesidades de su explotación.

Artículo octavo.—Los fabricantes de harinas, panaderos y almacenistas, presentarán al Servicio Nacional del Trigo declaración de las existencias de harinas y cereales panificable que posean a las doce de la noche del día en que tenga vigencia la variación de precios de harina, viniendo obligados a ingresar al Servicio Nacional del Trigo las diferencias de precios correspondientes a las existencias declaradas.

Artículo noveno.—El quebranto que la práctica de las operaciones señaladas en los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto pueda representar, será abonado con cargo a los fondos a que hace referencia el artículo catorce del Decreto-ley de Ordenación triguera.

Artículo décimo.—El precio del trigo para la campaña de mil novecientos cuarenta y uno a mil novecientos cuarenta y dos será, como mínimo, el actual, o bien, si es mayor, el que resulte de incrementar el precio medio del trigo en el decenio mil novecientos veinticinco a mil novecientos treinta y cinco, en el porcentaje de aumento que acuse el grupo «Productos alimenticios» de los índices de precios al por mayor del Ministerio de Trabajo, del primer trimestre de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho precio medio del trigo candeal tipo Arévalo, en Valladolid, para el decenio de mil novecientos veinticinco a mil novecientos treinta y cinco, es de cuarenta y ocho pesetas con ochenta céntimos por cien kilos.

Artículo undécimo.—Queda subsistente todo lo dispuesto en el Decreto de quince de junio de mil novecientos cuarenta que no se oponga a lo aquí preceptuado.

Dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de octubre de 1940 por la que se nombra Secretario General de la Fiscalía Superior de Tasas a don Luis Pérez-Moliner.

Excmo. Sr.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar para Secretario General de la Fiscalía Superior de Tasas a don Luis Pérez-Moliner, sin cesar en su actual destino de Jefe del Departamento de Rutas Nacionales de España, en la Dirección General del Turismo.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmo. Sr. Ministro de... Señores...

ORDEN de 5 de octubre de 1940 rectificando la Circular de fecha 3 de los corrientes (B. O. del día 4), por lo que se refiere a las designaciones de Fiscales Provinciales de Tasas de Pamplona y Cádiz, de don Alfonso Gómez-Pineda y don Antonio Cañabate.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden circular de 3 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 278, del día 4), por la que se nombran los diferentes Fiscales provinciales de Tasas.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer sea rectificada la expresada Orden en el sentido de que don Alfonso Gómez-Pineda y Bellido, designado Fiscal provincial de Tasas de Pamplona, que figura en la relación como Capitán Mutilado, se entienda Comandante Mutilado; y que don Antonio Cañabate Sande, nombrado Fiscal provincial de Tasas de Cádiz, que figura como Magistrado y Capitán Honorífico, se entienda como Comandante de Infantería de Marina, Habilitado de Teniente Coronel.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmo. Sr. Ministro de... Señores...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de septiembre de 1940 por la que se concede un plazo para solicitar su ingreso en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

Ilmo. Sr.: Terminada la confección del Escalafón provisional del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales y limitado por Orden de 24 de mayo último el derecho a ingreso en el mismo a los individuos que lo solicitaron en el año 1935, han acudido en reclamación de este mismo derecho muchos farmacéuticos que por ignorancia no lo solicitaron en su día. Entre estos reclamantes figuran bastantes que desde hace años vienen desempeñando en propiedad plazas de Inspectores Farmacéuticos Municipales y a quienes por esta razón e incluso algunos por su avanzada edad, no parece justo poner en la alternativa de hacer oposiciones o quedar al margen de un Cuerpo en el que desde largo tiempo vienen prestando servicios y para cuyo ejercicio han demostrado prácticamente su suficiencia.

Asimismo, en el lapso de tiempo transcurrido entre el comienzo de la laboriosa tarea de confección del Escalafón y el 18 de julio de 1936 se han realizado concursos para proveer plazas de Inspectores Farmacéuticos Municipales, como consecuencia de los cuales se han adquirido derechos no justificables en el Escalafón provisional cerrado en 31 de diciembre de 1935, pero suficientes para que sus poseedores figuren en el Escalafón definitivo sin nuevas pruebas de aptitud.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los farmacéuticos que desempeñen en la actualidad o hayan desempeñado en propiedad una Inspección Farmacéutica Municipal por nombramiento anterior al 18 de julio de 1936 pueden solicitar su ingreso en el Escalafón correspondiente en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 2.º Los solicitantes acompañarán sus instancias de los certificados de servicios expedidos por los Ayuntamientos correspondientes en que se haga constar las fechas de toma de posesión y cese, título facultativo, copia notarial o justificante de su expedición.

Art. 3.º Para su mayor publicidad y con el fin de que los interesados no puedan alegar nuevamente ignorancia, la presente disposición se publicará en

el «Boletín Oficial» de todas las provincias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE MARINA

Oposiciones

ORDEN de 30 de septiembre de 1940 sobre oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada.

Se rectifica la O. M. de 22 del actual D. O. de este Ministerio número 224 y B. O. del E. número 269), que publica la relación de admitidos a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada, en el siguiente sentido:

Donde dice:

25. D. Maximiliano Garcés de los Fayos y Ristori.—Libre.

41. D. Luis Casado Bustos.—Ex cautivo.

Debe decir:

25. D. Maximiliano Garcés de los Fayos y Ristori.—Libre.

41. D. Luis Casado Bustos.—Plaza de gracia.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.

MOLENO

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas por licenciamiento

ORDEN de 30 de septiembre de 1940 por la que se concede el licenciamiento a los Tenientes don Antonio Palos Irazzo y don Luis de Oyarzábal y Velarde.

A petición de los interesados, y por pertenecer a reemplazos desmovilizados, se concede el licenciamiento a los Oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente Provisional Auxiliar de Estado Mayor don Antonio Palos Irazzo.
Teniente Provisional de Artillería don Luis de Oyarzábal y Velarde.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.

VIGON

ORDEN de 30 de septiembre de 1940 por la que se concede el licenciamiento al Teniente don Fernando Bustelo Lasarte.

A petición del interesado, y por per-

tenecer a reemplazo desmovilizado, se concede el licenciamiento al Teniente Provisional de Aviación con destino en el Taller Experimental del Aire de Jerez de la Frontera don Fernando Bustelo Lasarte, el cual pasa a formar parte de la Escala de Complemento de Tierra.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.

VIGON

Derechos pasivos máximos

ORDEN de 3 de octubre de 1940 por la que se concede derechos pasivos máximos a los Suboficiales comprendidos en la relación que empieza con el Brigada don Angel Barco Marin y termina con el Sargento don Francisco Vicente Diaz.

Vistas las instancias promovidas por los Suboficiales que a continuación se relacionan, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (DD. OO. números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo los interesados abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quienes corresponda, la oportuna liquidación y cumpliéndose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Brigada don Angel Barco Marin, de la Tercera Región Aérea.

Sargento don José Lozano González, de la Zona Aérea de Marruecos.

Sargento don Francisco Tellería Gaince, de la Zona Aérea de Marruecos.

Sargento don Francisco Vicente Díaz, de la Primera Legión de Tropas.

Madrid, 3 de octubre de 1940.

VIGON

***Gratificaciones**

ORDEN de 3 de octubre de 1940 por la que se concede la gratificación del 20 por 100 del sueldo al Teniente Coronel de Infantería don Arsenio Ríos Angüeso.

Por hallarse comprendido en el artículo 40 del Decreto de 13 de julio de 1926 (D. O. núm. 159), se concede la gratificación del veinte por ciento del sueldo hasta el empleo de Coronel inclusive, al Teniente Coronel de Infantería, Piloto y Observador de Aeroplano, destinado como Juez militar permanente de la plaza de Barcelona, don Arsenio Ríos Angüeso, la que percibirá a partir de 1.º de junio de 1938.

Madrid, 3 de octubre de 1940.

VIGON

Situaciones

ORDEN de 3 de octubre de 1940 por la que pasa a la situación de supernumerario el Capitán don Celestino Ramos Serantes.

Para ser empleado como Piloto por la Comisión de Gerencia del Tráfico Aéreo Español, pasa a la situación de supernumerario el Capitán de la Escala del Aire del Arma de Aviación con destino en el 51.º Grupo, don Celestino Ramos Serantes.

Madrid, 3 de octubre de 1940.

VIGON

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de septiembre de 1940 referente a la plaga de la langosta.

Ilmo. Sr.: Como resultado de la información realizada por los Servicios de Vigilancia en provincias afectadas por la plaga de langosta en la pasada campaña, se hace necesario llevar a cabo medidas de prevención y defensa, que si ya fueron, en parte, previstas al dictarse por este Ministerio la Orden de 10 de junio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12), las modalidades que impone el Decreto de 13 de agosto último sobre reorganización del Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo, requieren para su cumplimiento inmediato, que los próximos trabajos necesarios se efectúen con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Transcurrido el plazo que las disposiciones vigentes determinan para declarar la existencia de la plaga los propietarios, arrendatarios o usuarios y guardas de fincas infectas, la comprobación de cualquier otro foco por el personal agrónomo, en fincas o zonas que no hayan sido denunciadas, motivará la correspondiente sanción; de ésta será eximente, el haber hecho la primera labor de saneamiento, sin previa declaración, al momento, de la citada comprobación.

Están también obligados a declarar la plaga los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado y los Ayuntamientos, Corporaciones, Organismos y Empresas de Ferrocarriles, por los que sean de propiedad, concesión o administración.

2.ª Conforme al apartado quinto de la Orden de 10 de junio último, la obligación de comenzar los trabajos de saneamiento es inmediata a la existencia de la plaga, por lo que deberán, enseguida, realizarlos cuantos

no los hubiesen empezado, hayan sido o no requeridos para ello por las respectivas Juntas locales, puesto que no se considerará causa para demora la falta de notificación por las Juntas locales, ni tampoco la de previa comprobación por el personal agrónomo, el que puede ser requerido en casos de discrepancia entre los interesados y Juntas, mediante petición hecha a la Jefatura Agronómica Provincial.

3.ª A los efectos de la obligatoriedad de ejecutar los trabajos, el propietario que no lleve directamente la explotación de su finca o terreno infecto, se entenderá sustituido, por la persona que tenga responsabilidad y el aprovechamiento del predio a título de arriendo o cualquier otra modalidad de llevar la explotación de la finca; en tales casos, el propietario o su representante debe también denunciar la existencia de la plaga y cuñar de la ejecución de los trabajos por quien le sustituya, pues su negligencia en tal aspecto sería motivo para hacerle extensiva la responsabilidad de todas las obligaciones.

4.ª Por las Alcaldías, con la colaboración de las Juntas locales de plagas o sus representantes, se organizará el servicio de vigilancia para la realización de los trabajos; de comprobar que no se han comenzado, darán al interesado un plazo de tres a ocho días para empezarlos, y de no cumplirlo, la Junta los ejecutará con cargo a aquél; tales casos los pondrá la Alcaldía en conocimiento de la Jefatura Agronómica, el efecto de la oportuna inspección y visado de la correspondiente cuenta justificativa.

De existir causas de fuerza mayor o circunstancias especiales que obliguen a la ampliación del plazo, la Alcaldía informará a la Jefatura Agronómica para que resuelva lo procedente.

La falta o negligencia en el cumplimiento por las Juntas locales o interesados, será sancionada por la Jefatura Agronómica con multa de 100 a 500 pesetas, en armonía con el Decreto de 4 de febrero de 1929, sin perjuicio de las demás aplicables conforme a la Ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908. Contra tales sanciones cabrá recurso de apelación ante la Jefatura del Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo y de alzada, ante el Director general de Agricultura, que fallará en última instancia.

5.ª Según las condiciones del terreno y medios disponibles, los trabajos de saneamiento serán: labor yunta de vertedera y gradeo complementario o dos labores yuntas y cruzadas, con arado romano, completándolas con escarificación a mano en las partes no susceptibles de ser aradas. En los casos

de difícil o imposible saneamiento, se acotará visiblemente el terreno.

La ejecución deberá terminarse antes del 1.º de diciembre próximo.

Al terminar la campaña la Jefatura Agronómica remitirá a la Dirección General de Agricultura el resumen por términos municipales, detallando la superficie invadida, la saneada y el método seguido y lo que se hubiera dejado por difícil o imposible saneamiento.

6.ª Las Jefaturas Agronómicas organizarán el servicio de inspección, vigilancia y comprobación, así como los trabajos necesarios. Formularán también los planes y presupuestos de previsión y ejecución y la relación de elementos precisos especialmente para la campaña complementaria de primavera, como de los que deben tener disponibles los interesados.

Las aportaciones del Estado y auxilios que proceden, se acordarán en armonía con la actuación y colaboración de las Juntas locales y de los interesados.

7.ª Para atenciones generales de campaña y previsión, las Juntas de los términos municipales afectados, recurrirán a los presupuestos y recaudación subsiguiente que autorizan los artículos 70, 71 y 73 de la mencionada Ley de Plagas, que serán aprobadas por la Jefatura Agronómica.

8.ª Por el Servicio de defensa, se realizarán, mediante observatorios eventuales, las comprobaciones y toma de datos que requiera la evolución de la plaga en relación con el medio, y los trabajos de colaboración que demanden los Centros especializados del Instituto de Investigaciones Agronómicas, a los que dará cuenta de los hechos nuevos.

9.ª Los Gobernadores Cíviles decretarán la inmediata publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia, excitando a su vez al más exacto cumplimiento. Asimismo impondrán las sanciones autorizadas por las disposiciones vigentes.

10. La Dirección General de Agricultura dictará las Instrucciones complementarias, quedando autorizada para la designación del personal agronómico y auxiliar temporero que requiera este servicio especial, cuyos gastos se satisfarán con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto general de este Ministerio, a los recursos que conceden las disposiciones vigentes para la prevención y defensa contra las plagas del campo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.

BENJUMEA RUBIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispone se anuncie al turno de Oposición libre la provisión de las cátedras de Legislación Mercantil Española, vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie, al turno de oposición libre, la provisión de las cátedras vacantes de Legislación Mercantil Española, vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo, Palma de Mallorca, Santander, Vigo, Granada, Salamanca, Almería, Ciudad Real, ajustándose en sus condiciones y tramitación a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispone se anuncie al turno de Oposición libre la provisión de la cátedra de Estudios Superiores de Geografía, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie, al turno de oposición libre, la provisión de la cátedra de Estudios Superiores de Geografía, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio, ajustándose en sus condiciones y tramitación a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispone se anuncie al turno de Oposición libre la provisión de la cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela de Comercio de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31

de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie, al turno de oposición libre, la provisión de la cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela de Comercio de Granada, ajustándose en sus condiciones y tramitación a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispone se anuncie al turno de Oposición libre la provisión de la cátedra de Geografía Económica, vacante en la Escuela de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la cátedra de Geografía Económica, vacante en la Escuela de Comercio de La Coruña, ajustándose en sus condiciones y tramitación a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispone se anuncie al turno de Oposición libre la provisión de las cátedras de Legislación Mercantil Comparada, vacantes en la Escuela de Comercio de Cádiz, Santander y Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie al turno de oposición libre la provisión de las cátedras de Legislación Mercantil Comparada, vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Santander y Santa Cruz de Tenerife, ajustándose en sus condiciones y tramitación a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispone se anuncie al turno de Concurso de traslado la provisión de las cátedras de Legislación Mercantil Comparada, vacantes en las Escuelas de Comercio de Valencia, León, Palma de Mallorca, San Sebastián, Sevilla, Zaragoza y Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie al turno de Concurso de traslado la provisión de las cátedras de Legislación Mercantil Comparada, vacantes en las Escuelas de Comercio de Valencia, León, Palma de Mallorca, San Sebastián, Sevilla, Zaragoza y Jerez de la Frontera, debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente de este Concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispone se anuncie al turno de Concurso de traslado la provisión de las cátedras de Geografía Económica, vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona y San Sebastián.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de las cátedras de Geografía Económica, vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona y San Sebastián, debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente de este Concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispone se anuncie al turno de Concurso de traslado la provisión de la cátedra de Física y Química, vacante en la Escuela de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie, al turno de Concurso de traslado, la provisión de la cátedra de Física y Química, vacante en la Escuela de Comercio de La Coruña, debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente de este Concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispone se anuncie al turno de Concurso de traslado la provisión de las cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de Valencia, Santander, Cartagena, Murcia y Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie, al turno de traslado, la provisión de las cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de Valencia, Santander, Cartagena, Murcia y Madrid, debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente de este Concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispone se anuncie al turno de Concurso de traslado la provisión de las cátedras de Legislación Mercantil Española, vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera y Cartagena.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie, al turno de concurso de traslado,

la provisión de las cátedras de Legislación Mercantil Española, vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera y Cartagena, debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente a este Concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispone se anuncie al turno de Concurso de traslado la provisión de las cátedras de Mercancías, vacantes en las Escuelas de Comercio de Gijón y Murcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de las cátedras de Mercancías vacantes en las Escuelas de Comercio de Gijón y Murcia, debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente de este Concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispone se anuncie, al turno de Concurso de traslado, la provisión de la cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de la cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio, debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente a este Concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispon se anuncie, al turno de Concurso de traslado, la provisión de la cátedra de Cálculo Comercial, vacante en la Escuela de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de la cátedra de Cálculo Comercial, vacante en la Escuela de Comercio de Las Palmas, debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente de este Concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispone se anuncie, al turno de Concurso de traslado, la provisión de la cátedra de Francés, vacante en la Escuela de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de la cátedra de Francés, vacante en la Escuela de Comercio de León, debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente de este Concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispone se anuncie, al turno de oposición (Auxiliares), la provisión de las cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de León y Vigo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31

de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie al turno de oposición (Auxiliares) la provisión de las cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de León y Vigo, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Sanidad

Circular por la que se nombra el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Centro, de 9 de julio del corriente, y de conformidad con el artículo 4.º del Reglamento de 14 de junio de 1935, esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El Tribunal encargado de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: don Nazario Díaz López, Jefe técnico de los Servicios Farmacéuticos de esta Dirección.

Vocales: don César González Gómez, Catedrático de la Facultad de Farmacia de Madrid; don José Bayona Sánchez, Delegado provincial de Farmacia de Córdoba, y don Mariano de Mingo Fernández, Profesor del Laboratorio Municipal de Madrid.

Secretario: don Juan Muñoz Manzano, Inspector farmacéutico municipal de Jerte y Presidente de la Sección Nacional de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

Art. 2.º Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 4 del próximo mes de noviembre, con arreglo a las normas que acuerde el Tribunal, y que hará públicas en el tablón de anuncios de esta Dirección General con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1940.—El Director general, J. A. Palanca.

Circular por la que se hace público la permuta en sus destinos de don Tomás Herrera Martínez y don José Antonio Romero Gallardo, Médicos Puericultores de los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Cáceres y Jaén, respectivamente.

Solicitada por don Tomás Herrera Martínez y don José Antonio Romero Gallardo, Médicos Puericultores de los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Cáceres y Jaén, respectivamente, la permuta en sus destinos,

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Personal Sanitario, de 8 de julio de 1930, ha tenido por conveniente hacer pública la expresada solicitud para que, en el plazo de quince días, puedan los Médicos Puericultores de Servicios Provinciales de Higiene Infantil, con número preferente al de los solicitantes, manifestar por escrito a esta Dirección General si desean oponerse a la referida permuta.

Madrid, 4 de octubre de 1940.—El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando al turno de provisión libre la provisión de las cátedras de Legislación Mercantil Española, vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición libre la provisión de las cátedras de Legislación Mercantil Española, vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo, Palma de Mallorca, Santander, Vigo, Granada, Salamanca, Almería, Ciudad Real, dotadas con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Para ser admitidos a esta oposición se requiere las siguientes condiciones:

1.º Ser español.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º Justificar con la oportuna documentación su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

5.º Estar en posesión del título que exige la Legislación vigente para el desempeño de cátedras de Escuelas de Comercio, o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que el aspirante que obtuviere plaza no podría tomar posesión de ella, sin la presentación del título académico.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las

condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contados los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por R. O. de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.—
El Director general, P. A., Jesús Rubio.

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la cátedra de Estudios Superiores de Geografía, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la cátedra de Estudios Superiores de Geografía, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio, dotada con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Para ser admitidos a esta oposición se requiere las siguientes condiciones:
Ser español.

No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Haber cumplido veintiún años de edad.

Justificar con la oportuna documentación su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

Estar en posesión del título que exige la Legislación vigente para el desempeño de cátedras de Escuela de Comercio o el Certificado de la aprobación para los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que el aspirante que obtuviere plaza no podría tomar posesión de ella, sin la presentación del título académico.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al

terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contados los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrían ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por R. O. de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derecho de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.—
El Director, P. A., Jesús Rubio.

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela de Comercio de Granada.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela de Comercio de Granada, dotada con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Para ser admitidos a las oposiciones se requiere las siguientes condiciones:

Ser español.

No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Haber cumplido la edad de veintiún años de edad.

Justificar con la oportuna documentación su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

Estar en posesión del título que exige la Legislación vigente para el desempeño de Cátedras de Escuelas de Comercio, o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que el aspirante que obtuviere plaza no podría tomar posesión de ella sin la presentación del título correspondiente.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta

días, contados los festivos a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos que establece la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo último, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias y en los tabloneros de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.—
El Director general, P. A., Jesús Rubio.

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la cátedra de Geografía Económica, vacante en la Escuela de Comercio de La Coruña.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la cátedra de Geografía Económica, vacante en la Escuela de Comercio de La Coruña, dotada con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Para ser admitidos a esta oposición se requiere las siguientes condiciones:

Ser español.

No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Haber cumplido veintiún años de edad.

Justificar con la oportuna documentación su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

Estar en posesión del título que exige la Legislación vigente para el desempeño de cátedras de Escuelas de Comercio, o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que el aspirante que obtuviere plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contados los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos en la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo último, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de edictos de todas las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.—
El Director general, P. A., Jesús Rubio.

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de las cátedras de Legislación Mercantil Comparada, vacantes en la Escuela de Comercio de Cádiz, Santander y Santa Cruz de Tenerife.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición libre las cátedras de Legislación Mercantil Comparada, vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Santander y Santa Cruz de Tenerife, dotadas con el sueldo anual de seis mil pesetas

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones:

Ser español.

No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Haber cumplido veintiún años de edad.

Justificar con la oportuna documentación su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

Estar en posesión del título que exige la Legislación vigente para el desempeño de Cátedras de Escuela de Comercio, o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que los aspirantes que obtuviesen plaza no podrán tomar posesión de ella sin la presentación del título académico correspondiente.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta

días, contados los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1935 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derecho de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.—
El Director general, P. A., Jesús Rubio.

Anunciando al turno de concurso de traslado la provisión de las cátedras de Legislación Mercantil Comparada, vacantes en las Escuelas de Comercio de Valencia, León, Palma de Mallorca, San Sebastián, Sevilla, Zaragoza y Jerez de la Frontera.

En cumplimiento de la O. M. de esta fecha, se anuncian a concurso de traslado las cátedras de Legislación Mercantil Comparada, vacantes en las Escuelas de Comercio de Valencia, León, Palma de Mallorca, San Sebastián, Sevilla, Zaragoza y Jerez de la Frontera.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignaturas igual a las vacantes que se trata de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General, por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiesen prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haberse re-

clamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.—
El Director general, P. A. Jesús Rubio.

Anunciando al turno de concurso de traslado la provisión de las cátedras de Geografía Económica, vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona y San Sebastián.

En cumplimiento de la O. M. de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado las cátedras de Geografía Económica, vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona y San Sebastián.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo Grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a las vacantes que se trate de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto e informe del Director del Centro donde actualmente prestan sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicio, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiesen prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.—
El Director general, P. A., Jesús Rubio.

Anunciando al turno de concurso de traslado la provisión de la cátedra de Física y Química, vacante en la Escuela de Comercio de La Coruña.

En cumplimiento de la O. M. de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la Cátedra de Física y Química,

vacante en la Escuela de Comercio de La Coruña.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo Grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante que se trata de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General, por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que haya prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.— El Director general, P. A., Jesús Rubio.

Anunciando al turno de Concurso de traslado la provisión de las cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de Valencia, Santander, Cartagena, Murcia y Madrid.

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a Concurso de traslado las cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de Valencia, Santander, Cartagena, Murcia y Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad, asignaturas igual a las vacantes que se tratan de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General, por conducto o informe del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Ministerio apreciará los méritos

contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiesen prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.— El Director general, P. A., Jesús Rubio.

Anunciando al turno de Concurso de traslado la provisión de las cátedras de Legislación Mercantil Española, vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera y Cartagena.

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a Concurso de traslado las cátedras de Legislación Mercantil Española, vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera y Cartagena.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen, o hayan desempeñado en propiedad, asignatura igual a las vacantes.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General, por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante, en relación con los servicios que hubiesen prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar, también, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.— El Director general, P. A., Jesús Rubio.

Anunciando al turno de Concurso de traslado la provisión de las cátedras de Mercancías, vacantes en las Escuelas de Comercio de Gijón y Murcia.

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a Concurso de traslado las cátedras de «Mercancías», vacantes en las Escuelas de Comercio de Gijón y Murcia.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen, o hayan desempeñado en propiedad, asignaturas igual a las vacantes que se trate de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General, por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiesen prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haber reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.— El Director general, P. A., Jesús Rubio.

Anunciando al turno de Concurso de traslado la provisión de la cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela Central de Comercio.

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a Concurso de traslado la cátedra de «Contabilidad», vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen, o hayan desempeñado en propiedad, asignaturas igual a las vacantes que se trate de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General, por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicio, publicaciones y méritos, en el plazo de

veinte días naturales (treinta, para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiesen prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haber reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.—
El Director general, P. A., Jesús Rubio.

Anunciando al turno de Concurso de traslado la provisión de la cátedra de Cálculo Comercial, vacante en la Escuela de Comercio de Las Palmas.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de esta fecha se anuncia a concurso de traslado la cátedra de Cálculo Comercial, vacante en la Escuela de Comercio de Las Palmas.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignaturas igual a la vacante que se trata de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General, por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente presta sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias) a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubieran prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas

dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.—
El Director general, P. A., Jesús Rubio.

Anunciando al turno de Concurso de traslado la provisión de la cátedra de Francés, vacante en la Escuela de Comercio de León.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la Cátedra de Francés, vacante en la Escuela de Comercio de León.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignaturas igual a la vacante que se trata de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General, por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiesen prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del Título profesional de Catedrático o certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines» de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.—
El Director General, P. A., Jesús Rubio.

Anunciando al turno de Oposición (Auxiliares) la provisión de las cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de León y Vigo.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición (Auxiliares) las cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de León y Vigo, dotadas con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones

se requieren las condiciones siguientes:

Ser español.

No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Haber cumplido veintidós años de edad.

Estar depurado, si el aspirante pertenece al Profesorado, en cualquiera de sus Grados.

Justificar, con la oportuna certificación, su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

Estar en posesión del título que exige el artículo 25 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 para el desempeño de cátedras de Escuelas de Comercio, entendiéndose que el opositor que obtuviera plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

Para ser admitido a la oposición, se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real Decreto de 30 de abril de 1915, modificado por el de 15 de julio de 1921; en la Real Orden de 18 de diciembre de 1919, o en el artículo 28 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será de sesenta días, contados los festivos, y a partir desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal, para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo último, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.—
El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, P. A., Jesús Rubio.

Dirección General de Enseñanzas Superiores y Media

Declarando admitidos a los señores que se mencionan, opositores a la cátedra de Historia Antigua Universal y de España de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedra de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno auxiliares, a la cátedra de Historia antigua universal y de España de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago, nombrado por Orden de 28 de agosto último (B. O. del 13 de los corrientes) no ha sufrido variación.

2.º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria se declaran admitidos definitivamente a los siguientes opositores:

Don Jaime Vicens Vives, don Martín Almagro Basch, don Pablo Álvarez Rubiano, don Francisco Esteve Gálvez, don Francisco Esteve Barba y don Manuel Ballesteros Gaibrois; y

3.º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.—
El Director general, J. Pemartín.

Declarando admitidos a los señores que se mencionan, opositores a la cátedra de Historia de España, Edad Media, de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza (turno auxiliares).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno auxiliares, a la cátedra de Historia de España, Edad Media de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza o la que como consecuencia del concurso en tramitación resulte vacante, nombrado por Orden de 28 de agosto último (B. O. del día 7 de los corrientes).

2.º Que por haber cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria se declaran admitidos definitivamente a los siguientes opositores:

Don Juan del Alamo, don José María Carrara y de Miguel, don Jaime Vicens Vives, don Luis de Sosa Pérez, don Pablo Álvarez Rubiano, don Luciano de la Calzada Rodríguez, don Francisco Estevez Barba y don Manuel Ballesteros Gaibrois; y

3.º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.—
El Director general, J. Pemartín.

Declarando admitidos a los señores que se mencionan, opositores a las cátedras de Mineralogía y Zoología aplicada a la Farmacia de las Facultades de Madrid y Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedra de Universidades,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno auxiliares, a las cátedras de Minerología y Zoología aplicada a la Farmacia de las Facultades de Madrid y Barcelona, nombrado por Orden de 17 de agosto último (B. O. del 23) no ha sufrido variación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente a los siguientes opositores:

Don José María Albareda Herrera y don Felipe Gracia Dorado; y

3.º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.—
El Director general, J. Pemartín.

Declarando admitidos a los señores que se mencionan, opositores a la cátedra de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Sevilla (turno libre).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Sevilla, nombrado por Orden de 29 de agosto último (B. O. de 9 de los corrientes), no ha sufrido variación.

2.º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria se declaran admitidos definitivamente los siguientes opositores:

Don Pedro Cortina Mauri, don Eduardo Pérez Griffó, don Juan Manuel Castro Rial, don Jesús Esperabé de Arteaga y González y don Eusebio Díaz Morera; y

3.º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.—
El Director general, J. Pemartín.

Declarando admitidos a los señores que se mencionan, opositores a las cátedras de Derecho Penal de las Facultades de Oviedo y Valladolid y su agregada de Murcia (turno libre).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Derecho Penal de las Facultades de Oviedo y Valladolid y su agregada de Murcia, nombrado por Orden de 27 de agosto último (B. O. del 6 de los corrientes), no ha sufrido variación.

2.º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria subsanadas las deficiencias advertidas y justificados los extremos a que se ha hecho referencia en dicho periódico oficial del día 20 del actual se declaran admitidos definitivamente a los siguientes opositores:

Don Juan del Rosal Fernández, don Octavio Pérez Vitoria, don Antonio Ferrer Sama, don José Guallart y López de Goicoechea y don Antonio Peláez de las Heras; y

3.º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.—
El Director general, J. Pemartín.

Declarando admitidos a los señores que se mencionan, opositores a las cátedras de Filosofía del Derecho de las Facultades de Oviedo y Sevilla (turno libre).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Filosofía del Derecho de las Facultades de Oviedo y Sevilla, nombrado por Orden de 28 de agosto último (B. O. de 6 de los corrientes), no ha sufrido variación.

2.º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria se declaran admitidos definitivamente a los siguientes opositores:

Don Ramón Pérez Blesa, don Francisco Elías de Tejada Spinola, don José Luis Santaló Rodríguez de Viguri y don Enrique Gómez Arboleya; y

3.º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones,

en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes

Madrid, 27 de septiembre de 1940.—
El Director general, J. Pemartín.

Declarando admitidos a los señores que se mencionan, opositores a las cátedras de Química analítica de las Facultades de Granada y Murcia (turno libre).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Química Analítica de las Facultades de Granada y Murcia, nombrado por Orden de 28 de agosto (B. O. del 6 de los corrientes), no ha sufrido variación.

2.º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria se declaran admitidos definitivamente a los siguientes opositores:

Don José Barceló Matutano, don Fernando Burriel Martí, don Julián Bernal Nievas y don Francisco de A. Bosch Ariño; y

3.º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.—
El Director general, J. Pemartín.

Declarando admitidos a los señores que se mencionan, opositores a las cátedras (turno auxiliares) de Geometría Analítica de Zaragoza y (turno libre) a la de Santiago, habiendo sufrido el Tribunal la variación que se indica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno auxiliares, a las Cátedras de Geometría Analítica de Zaragoza y turno libre a la de Santiago, nombrado por Orden de 27 de agosto último (B. O. del 6 de los corrientes), ha sufrido variación por renuncia del Presidente don Miguel Vegas, fundada en motivos de salud, y del Vocal propietario don Emilio Román Retuerto, por figurar como opositor un próximo pariente.

2.º Por haber cumplido los requisitos de la convocatoria se declaran definitivamente admitidos don Sixto Ríos García, don Juan de Burgos Romero y don Federico Alicart Garcés; y

3.º Que con esta misma fecha se remiten al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones.

en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.—
El Director general, J. Pemartín.

Declarando admitido a don Angel Santos Ruiz, opositor a la Cátedra de Química biológica, con su análisis de la Facultad de Farmacia de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno auxiliares, a la cátedra de Química biológica, con su análisis de la Facultad de Farmacia de Madrid, nombrado por Orden de 2 de agosto último (B. O. del 19).

2.º Se declara admitido definitivamente al único opositor don Angel Santos Ruiz; y

3.º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.—
El Director general, J. Pemartín.

Declarando excluido definitivamente a don José Navarro Pardo, aspirante a la cátedra de Cultura árabe e Instituciones musulmanas de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada.

Esta Dirección General hace público que expirado el plazo reglamentario concedido al único aspirante don José Navarro Pardo a la cátedra de Cultura árabe e Instituciones musulmanas de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada sin que haya justificado sus condiciones legales se le declara excluido definitivamente.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.—
El Director general, J. Pemartín.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando a «Talleres E. Grasset, Sociedad Anónima» el concurso para el suministro e instalación de las «Puertas metálicas para la dársena de flotación del Puerto de San Sebastián».

Aprobado en Consejo de señores Ministros el expediente de adjudicación por concurso para el suministro e instalación de las «Puertas metálicas para la dársena de flotación del puerto de San Sebastián»,

Este Ministerio ha resuelto:
Adjudicar el concurso, de referencia

a la única proposición presentada, suscrita por «Talleres E. Grasset, S. A.» por su importe de cuatrocientas noventa y cinco mil pesetas (495.000), con estricta sujeción al proyecto aprobado y a la proposición presentada y debiendo ser abonada la parte correspondiente al presente ejercicio económico de 1940, que se cifra en 198.000 pesetas, con cargo al Presupuesto extraordinario, Agrupación 11, Concepto 4.º, Subconcepto 1.º y el resto con cargo a los créditos que en su día correspondan.

Lo que de Orden del Sr. Ministro, de esta fecha, comunico a V. I. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Guipúzcoa y Sociedad Adjudicataria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1940.—
El Director general, J. Delgado.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Adjudicando a «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima» el concurso de las obras de «Adquisición e instalación de dos grúas eléctricas de tres toneladas para el puerto de San Sebastián».

Aprobado en Consejo de Ministros el expediente de adjudicación por concurso de las obras de «Adquisición e instalación de dos grúas eléctricas de tres toneladas para el puerto de San Sebastián»,

Este Ministerio ha resuelto:
Adjudicar el concurso de referencia a la proposición presentada por «Boetticher y Navarro, S. A.», por su importe de doscientas sesenta y nueve mil doscientas ochenta y seis pesetas (269.286,00), con estricta sujeción al Pliego de Bases que ha regido en el concurso a la citada proposición, y debiendo ser abonada la parte correspondiente al presente ejercicio económico de 1940, que se cifra en cincuenta y tres mil ochocientas diecisiete pesetas con veinte céntimos (5.817,20), con cargo a la Sección 11, Capítulo 3.º, Artículo 5.º, Grupo 8.º, Concepto 1.º del Presupuesto de gastos vigente para este Ministerio, y el resto con cargo a los créditos que en su día correspondan.

Lo que de orden del Sr. Ministro de esta fecha, comunico a V. I. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Guipúzcoa y Sociedad adjudicataria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1940.—
El Director general, J. Delgado.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.